



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSTRUCCIONES

No gratuitas

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 8 de noviembre

Número 255

GOBIERNO CIVIL

Normas para la próxima campaña de siembra de Zazuar (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Zazuar (Burgos), he dispuesto publicar la presente circular que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las fincas de dicho término municipal, incluidas en el proceso de concentración.

1.º—En las antiguas parcelas sembradas de cereales en el presente año agrícola, así como las sembradas de patatas o barbechos, pasan a ser propiedad de los nuevos propietarios de los nuevos lotes a partir de la fecha de la publicación de la presente circular, siempre y cuando se hayan recogido las patatas.

2.º—Las parcelas que se encuentran sembradas de remolacha, pasarán a ser dueños los propietarios de los nuevos lotes a partir del momento en que ésta haya sido retirada de la finca.

3.º—El aprovechamiento del arbolado de ribera, así como los demás árboles, sean frutales o no, pasarán a los nuevos propietarios a partir del uno de noviembre de 1978, a no ser que tengan un acuerdo entre los antiguos propietarios y los nuevos.

4.º—Las viñas que el 1 de enero de 1978, no hayan sido descepadas, pasarán a los nuevos propietarios

en esa fecha, siendo el descepe de cuenta de los nuevos dueños, siempre que no haya un acuerdo anterior entre los propietarios.

5.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con la multa impuesta por mi autoridad, previo expediente tramitado por el servicio, previa audiencia del interesado e informe del Ayuntamiento de Zazuar.

6.º—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Burgos, 2 de noviembre de 1977.
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo, procedente de oficio rogatorio núms. 8 y 9/1977, de la Zona de Salas de los Infantes, por el concepto de transmisiones del año 1975 y 1976, por un importe de principal de 14.961 pesetas, más 5.000 pesetas de recargos de apremio y costas que se calculan, con-

tra el deudor don Luis Palacios Esteban, domiciliado en Barriosuso, término municipal de Santibáñez del Val y en el curso del mismo, se ha trabado embargo de bienes, sobre un tractor marca Steyr, modelo 980, matrícula BU-14.413, de 100 C. V. de potencia homologada, número del motor 412401596, número de bastidor 390105443/470, registrado en la Jefatura de Producción Vegetal con el núm. 20.804.

En el acto del embargo se han entendido las notificaciones de requerimiento de nombramiento de Depositario y Perito Tasador con el vecino y hermano del deudor, don Octavio Palacios Esteban, pero ante el hecho de que el deudor no reside habitualmente en citada localidad y no podrían entregarse las notificaciones citadas, por el presente y considerando al mismo como en ignorado paradero, se le cita por medio de este edicto, para que en el plazo de ocho días, que señala la Regla 64 del Reglamento General de Recaudación vigente, nombre Depositario y Perito Tasador del tractor embargado, bien entendido que de no hacerlo, se procederá a su nombramiento por el señor Alcalde de Santibáñez del Val, en el caso primero, y en el segundo, por la Recaudación en las fechas y condiciones que señalan los arts. 116 y 130 del vigente Reglamento de Recaudación.

Y para que conste y sirva de publicación y requerimiento del deudor, don Luis Palacios Esteban, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Lerma, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, en los que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo número 293/76, a instancia de don Manuel Pinto Bartolomé, mayor de edad, casado, empleado vecino de Burgos, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria que tiene constituida con sus hermanas María-Esther, María-Elia y María-Africa Pinto Bartolomé, representado por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, contra don Enrique Alonso Alonso, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Astillero (Santander), contra don Pedro Valero San Emeterio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos y contra la Cía. de Seguros La Previsión Nacional, S. A., con domicilio social en Santander, representada por el Procurador don Tomás Berrueto Quintanilla y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, sobre reclamación de cantidad, cuantía un millón seiscientos mil pesetas.

Fallo: Que declarando en parte haber lugar a la demanda presentada por la representación de don Manuel Pinto Bartolomé, que litiga en su beneficio y de la comunidad hereditaria constituida por el mismo y sus hermanas doña María-Esther, doña María-Elia y doña María-Africa, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno a los demandados a que subsidiaria-

mente abonen a la parte actora la cantidad de un millón de pesetas en concepto de indemnización por el fallecimiento de don Pedro Pinto Bartolomé, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Ollas Grinda. — Firmado y rubricado».

Dado en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

5158.—1.218,00

BRIVIESCA

Requisitoria

Sillo Villegas, José Antonio, de 25 años de edad, el que tuvo su domicilio en Burgos, calle San Francisco, 133, número de D. N. de I. núm. 13.065.019, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de constituirse en prisión, decretada en diligencias preparatorias 17 de 1977, por el delito de infracción de Ley de Caza, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado en rebeldía, por concurrir en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial y ruego a todas las autoridades, su busca y captura y caso de ser habido, a su presentación e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado, y a las resultas de la causa expresada.

Dado en Briviesca, a 24 de octubre de 1977.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

CASTROJERIZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 168/77, sobre imprudencia con daños en accidente

de circulación, se emplaza al perjudicado David Novo, vecino de Francia, Route d'Orleans Darvoy, 45150 Jargeau, para que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrojeriz, 21 de octubre de 1977. — El Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas 105/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados, Ausencio de la Calle Matesanz, de 48 años, casado, jornalero y vecino de Valladolid; Manuel Vázquez Sousa, de 51 años, casado, albañil y residente en Francia, Valence-25, 15 rue Verdi Les Fonbarlettes, y Manuel da Cruz, de 28 años, casado, albañil y residente en Francia, Valence-26, 1 rue Rossini, y como denunciado, Albino Vieira Ferreira, de 27 años, casado, albañil y residente en Francia, 13800 Istres. 10 rue de Pierre du Pébro, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Albino Vieira Ferreira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a las penas de mil pesetas de multa, pago de costas procesales e indemnización a Ausencio de la Calle Matesanz, en 7.711 pesetas; a Manuel Vázquez Sousa, en 60.000 pesetas, y a Manuel da Cruz, en 80.000 pesetas. — Firmado: Maximino López Pérez.—Rubricado y publicada».

Y para que sirva de notificación a todos los interesados arriba indicados, expido la presente en Castrojeriz, a 19 de octubre de 1977. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas 104/77, se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 19 de octubre de 1977.—El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados, Augusto Ferreira Cunha, de 31 años, casado, obrero y residente en Francia, 25300 Pontarlier, 3 Rue Jules Mathéy; Herr Armin Mauz, de 33 años, soltero, funcionario y con domicilio en 90 Hauptstr, 7321 Wanger (Alemania) y Barbel Weiswenger, de 21 años, soltera, con domicilio en 7060 Schordorf, Aberberken, 7 Zollnerstr (Alemania), y como denunciado, José Mallo Mallo, de 41 años, casado, obrero y residente en 9 Weberstra 8004 Zurich (Suiza), y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado José Mallo Mallo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a las penas de mil pesetas de multa, pago de costas procesales e indemnización a Augusto Ferreira Cunha, en 40.000 pesetas, y a Armin Mauz, en 80.000 pesetas.

Firmado: Maximino López Pérez, publicada.

Y para que sirva de notificación a los interesados arriba expresados, expido la presente en Castrojeriz, a 19 de octubre de 1977.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas 100/77, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 19 de octubre de 1977.—Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el Procurador D. Manuel García Gallardo y Vélez, en representación de la Renfe y como denunciado, Silva Georges, residente en 2 rue Charles Silles, 37.000 Francia-244, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Silva Georges, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en

el artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice a la Renfe en 30.000 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximino López Pérez.—Rubricado y publicada.

Y para que sirva de notificación a Silva Georges, de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a 19 de octubre de 1977, El Secretario (ilegible).

Madrid

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cinco de Madrid.

Hace público: Que en este Juzgado y con el núm. 1.203/77-A, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Compañía Industrial Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A., representada por el Procurador don Isacio Calleja, en el que se ha practicado la siguiente:

«Providencia, Juez señor Lizcano. — Juzgado de Primera Instancia núm. cinco. Madrid dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por parte legítima al Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de la Compañía Industrial Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A., en virtud del poder que presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Habiéndose producido en forma la solicitud y acompañados los documentos y libros a que alude el art. 2.º de la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Industrial Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A., dedicada a instalaciones eléctricas, con Oficina Central en Madrid, calle de Sánchez Pacheco, número 81 y centros de trabajo en Barcelona, Bilbao, Burgos, Las Palmas de Gran Canaria, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, lo que se participe telegráficamente a los Ilmos. señores Jueces Decanos de igual clase de la capitales mencionadas, y se comuniqué igualmente al Ilmo. señor Juez de Primera Instancia e Instrucción

Decano de los de esta capital y 18 Juzgados restantes de igual clase de la misma, a los efectos que expresan los arts. 4.º y 9.º de la expresada Ley. Dése publicidad a este acuerdo, por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado, de esta provincia y diario El Alcázar de esta capital y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona, Vizcaya, Burgos, Las Palmas de Gran Canaria, Guipúzcoa, librándose para ello los oportunos exhortos. Anótese este acuerdo en el libro especial que se lleva en este Juzgado, así como en el Registro Mercantil de esta provincia, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador. Anótese igualmente este acuerdo en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú; en el Registro de la Propiedad de San Sebastián; Registro de la Propiedad de Barcelona, respecto de las fincas enclavadas en tales partidos, que se encuentran inscritas. librándose para ello exhortos a los Juzgados respectivos, o siendo extensivos los acuerdos librados anteriormente, para que a su vez expidan mandamiento por duplicado a los señores Registradores. Se acuerdan queden intervenidas todas las operaciones de la Sociedad suspensa, y a tal efecto se nombran para el cargo de Interventores judiciales a los Titulares Mercantiles, don José Manuel García Colomer y don Francisco Serrano Terrades, y a la Entidad Hispano Americana Alumbrado, en la persona que la misma designe, y a los que se oficiará para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado a aceptar y jurar el cargo, y cuyo cargo, una vez aceptado, inmediatamente comenzarán a ejercer, poniéndose las debidas notas en los libros de contabilidad presentados, como dispone el artículo 3 de la misma Ley, y verificado devuélvanse en su día a la presentante para que los conserve en su escritorio, continuando en ellos los asientos de sus operaciones, y los tengo en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores, en la forma y término que corresponda. Hagáseles saber que dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la aceptación del último de

ellos, redacten previo informe de Peritos, si lo estiman necesario, el dictamen que previene el referido artículo 8.º. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la repetida Ley, dese intervención en este expediente al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia. Lo mandó y firma, S. S. doy fe. — José Lizcano Cenjor. — Ante mí, Joaquín Revuelta Preciado. — Rubricados».

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — José Lizcano. — El Secretario, Joaquín Revuelta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete. — V.º B.º El Magistrado-Juez de Primera Instancia, José Lizcano Cenjor. — El Secretario, Joaquín Revuelta Preciado.

5098 — 2.307,00

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Rafael García Tronco, hijo de Emilio y Juana, natural de Peñarroya (Córdoba), vecindado en Rincón de Soto (Logroño), calle oeste, núm. 27, de estado casado, profesión peón, de 22 años de edad, estatura 1,81, con D. N. de I. número 16.506.626, soldado del reemplazo 1975, 4.º llamamiento, al cual se le sigue expediente judicial 136/77, seguido por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 15 días, ante don Alberto Iglesias Rodríguez, Capitán Juez Instructor del Regimiento Acorazado de Caballería, España número 11, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, 27 de octubre de 1977.— El Capitán Juez Instructor, Alberto Iglesias Rodríguez.

nistrativo con el número 301 de 1977, interpuesto por doña Romana Carranza Cavia, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 12 de julio de 1977, en la reclamación económico - administrativa, interpuesta por la citada demandante, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 15 de diciembre de 1976, sobre clasificación y señalamiento de pensión de jubilación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1977.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

B A S E S

Primera. — *Es objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, más las que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias, mediante concurso-oposición entre aquellos funcionarios que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria ostenten la categoría de Cabos de referido Servicio.

Este concurso estará regulado por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las presentes Bases.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Pertenecer al Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento con la categoría de Cabo del mismo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que imida el normal ejercicio de la función.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Se considerará incompatible el ejercicio del cargo de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios con el desempeño de otras funciones en servicios que gestione la Corporación Municipal.

d) Carecer de nota desfavorable en el expediente personal, por sanción impuesta en virtud de expediente disciplinario por faltas administrativas graves.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, así como alegar los méritos que posean, adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, a excepción de la que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámites su instancia.

Los derechos para tomar parte en el concurso-oposición, que se

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - admi-

fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia, mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal, o bien mediante giro postal, en cuyo caso deberá hacer constar en la instancia.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Méritos.

Para la valoración de los méritos de los concursantes, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) La antigüedad en el Servicio de Extinción de Incendios como Bombero se computará con 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,01 puntos por mes entero.

b) Haber ingresado en el Servicio por oposición libre, 0,30 puntos

c) Haber aprobado Curso o Cursos de Perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,30 puntos.

d) La antigüedad como Cabo o Jefe de Grupo efectivo del Servicio de Extinción de Incendios, 0,12 puntos por cada año, equivalente a 0,01 puntos cada mes completo.

e) Por el Título de Bachiller o Graduado en Institutos Laborales, 0,25 puntos.

f) Por el Título de Graduado Escolar, 0,15 puntos.

g) Cualquier otro acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del cargo. El Tribunal apreciará conjuntamente, según su prudente criterio, estos méritos, sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 0,30 puntos para cada concursante.

Los deméritos causarán una re-

ducción de 0,20 puntos por cada nota desfavorable.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal de entre los del grupo primero del programa anexo a la convocatoria, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición.

Segundo ejercicio. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el grupo segundo del programa. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el concursante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Séptima. — Puntuaciones.

Las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal serán de 0 a 10 puntos para cada uno de los ejercicios de que consta el examen, obteniéndose la media aritmética de ambas para determinar la de cada uno de los aspirantes.

Octava. — Orden de clasificación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones que represente los méritos específicos con la media aritmética resultante de los ejercicios de la oposición. Este orden constará en una lista que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Novena. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. **Vocales:** El Secretario General de la Corporación; el

Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y un representante de la Dirección General de Administración Local. **Secretario:** El Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y deberá adoptar sus decisiones por mayoría de los presentes.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la celebración del concurso-oposición, y, en particular, para dictar las normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

Décima. — Relación de aprobados.

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente la propuesta de nombramiento en favor de aquél que, reuniendo las condiciones exigidas en las Bases de esta convocatoria, haya obtenido la mejor puntuación.

Dicha propuesta, una vez aceptada por la Comisión Municipal Permanente, se notificará al interesado, quien deberá presentar en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar de su recepción, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

Presentados por el concursante propuesto, dentro del plazo hábil, los documentos referidos anteriormente, se adoptará acuerdo de nombramiento en su favor de Sar-

gento del Servicio de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento.

Si el concursante propuesto no presentare la documentación dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, perderá todos los derechos derivados de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso la Corporación Municipal formulará propuesta en favor de aquel aspirante que le siga en puntuación si el órgano calificador estima que reúne las condiciones suficientes de capacidad y aptitud para el desempeño del cargo.

Una vez acordado el nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A N E X O

Programa que ha de regir en el concurso - oposición para cubrir una plaza vacante de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 1. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.

Tema 2. El municipio. — Organización y competencia de los municipios de régimen común.

Tema 3. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

Tema 4. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 5. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos Nacionales de Admón. Local. Los grupos de funcionarios de Ad-

ministración General y de Administración Especial de las entidades locales.

Tema 6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 7. Organización y plantillas dentro del Servicio de Extinción de Incendios. — Derechos y obligaciones del personal.

Tema 8. Los Sargentos. — Los Cabos. — Los mecánicos - conductores. — Los auxiliares del Parque.

Tema 9. Los bomberos. — La sección voluntaria. — Sección auxiliar. — Ingreso. — Ascenso y cese en el grupo.

Tema 10. Premios. — Faltas y sanciones. — Licencias, excedencias y jubilaciones. — Vestuario. — Asistencia a siniestros.

Burgos, 29 de octubre de 1977. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Briviesca

Por el turno de libre disposición que corresponde, se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal, de este Ayuntamiento, que se regirá con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con el coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, aumentos graduales y ayuda familiar, si procediere, complementos de sueldo por importe de 150.480 pesetas anuales y disfrute de uniforme en la forma que se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda. — Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes pe-

nales y haber observado buena conducta.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

Tercera. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficinas, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. — Una vez finalizado el plazo de admisión, se hará pública en el Boletín Oficial ditado, la relación de aspirantes admitidos y excluidos y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se publicará la composición del Tribunal que haya de juzgar el concurso, el cual está constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Encargado Jefe de la Policía Municipal y un representante del Profesorado oficial.

Secretario: El Oficial 1.º, salvo que recabe para sí esta función el señor Secretario de la Corporación.

Quinta. — El examen de aptitud cuya fecha de realización será anunciada con quince días de antelación como mínimo, constará de las tres pruebas siguientes:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental.

b) Exposición general por el aspirante de las materias propias del cargo y contestación a las preguntas que sobre las mismas le formule el Tribunal.

c) Redacción de un documento de los de más frecuente uso en la Policía Municipal (parte denuncia, comparecencia, diligencia, etc.), cuyos supuestos de hecho serán determinados por el Tribunal, así como la duración del mismo.

Sexta. — Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta, en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

Séptima. — Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta a favor del concursante de mayor puntuación, que servirá de base al nombramiento que verificará el señor Alcalde, en el término de un mes, dando cuenta a la Corporación.

Octava. — El nombramiento se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Partida de nacimiento del correspondiente Registro Civil.

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta de la Alcaldía.

c) Declaración jurada en la que el admitido haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

d) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

Novena. — La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado o en el de prórroga, en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Alcaldía designará para sustituirlo al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

Décima. — El designado definitivamente, deberá tomar posesión de su cargo dentro de los 30 días

hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo, se seguirá las normas señaladas en el apartado anterior.

Undécima. — El Tribunal calificador tendrá plena competencia para interpretar las presentes bases, rigiendo para lo no dispuesto expresamente, lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

Duodécima. — La presente convocatoria y Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recursos de reposición, ante esta Corporación, en un plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, 18 de octubre de 1977.
El Alcalde, Antonio López Linares Martínez.

Ayuntamiento de Lerma

Por don Román y don Francisco de Miguel Domínguez, ha sido solicitada autorización de este Ayuntamiento para instalar un depósito de gasóleo, con el fin de suministrar de calefacción a la cafetería y restaurante que los mismos poseen en esta villa, carretera de Madrid-Irún, kilómetro 201.

A efectos de dar cumplimiento a cuanto dispone el vigente Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en su art. 30-2, apartado a), se abre información pública para que durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse por los interesados que se crean perjudicados con dicha instalación, cuantas alegaciones estimen oportunas, a cuyo efecto se halla a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lerma, a 27 de octubre de 1977.
El Alcalde (ilegible).

5159.—477,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento pleno de Salas de los Infantes, la instrucción de expedien-

te, para la calificación jurídica de una parcela de terreno no utilizable de cuarenta y un metros cuadrados, sita en la calle de San Andrés, se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, para examen y presentación de observaciones, en el plazo de un mes.

Salas de los Infantes, 27 de octubre de 1977.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

Ayuntamiento de Belorado

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Belorado, 25 de octubre de 1977.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Belorado, 25 de octubre de 1977.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Solicitada la devolución de fianza por don Manuel María Elizaguirre Arregui, vecino de Vitoria, como adjudicatario de la subasta para la enajenación de la finca urbana «Parada de Sementales» y terreno anejo, sita en la localidad de Armentia, se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Treviño, a 19 de octubre de 1977. El Alcalde, Alfredo Ruiz.

5152.—309,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobar el establecimiento del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, y simultáneamente, la ordenanza fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de referida exacción; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes del R. D. 3250/1976, de 30 de diciembre.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que en el expediente respectivo, referido al establecimiento de dicha exacción y ordenanza correspondiente, es objeto de información pública, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser formuladas las reclamaciones pertinentes por las personas legitimadas para ello.

Rabé de las Calzadas, 26 de octubre de 1977.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión de 25 del actual, la imposición de la exacción siguiente:

De contribuciones especiales.

Asimismo, y para su aplicación, se aprobó simultáneamente la correspondiente Ordenanza.

Esta Ordenanza queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, al objeto de que las personas interesadas puedan interponer contra la misma los recursos o reclamaciones que estimen convenientes, a virtud de lo establecido en los artículos 717, 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Carcedo de Burgos, 27 de octubre de 1977.—El Alcalde, Hermógenes Cubillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo, Cardenadijo y Los Ausines.

Ayuntamiento de Frandovínez

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de Arbitrios y exacciones municipales, correspondientes al ejercicio actual 1977 que al final se relacionan. Quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido el cual se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Padrón de tasa de rodaje de carros y galeras.

Padrón de arbitrio de tenencia de perros.

Padrón de tránsito de ganados por la vía pública.

Padrón de aprovechamiento de pastos.

Padrón desagüe de canalones.

Frandovínez, a 21 de octubre de 1977. — El Alcalde, Angel Arcos.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de impuestos y arbitrios que a continuación se expresan, se exponen al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Padrones que se citan

Tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

Valle de Valdelaguna, a 20 de octubre de 1977. — El Alcalde, Martín Salas.

Junta Vecinal de Zaldueño

Esta Junta Vecinal tramita expediente para cambiar la calificación jurídica de «bienes de servicio público» por la de «bienes de propios», de un edificio sito en la calle de Arlanzón, núm. 35, de esta localidad, el cual estuvo destinado a escuela de niños.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar reclamaciones durante un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaldueño, 24 de octubre de 1977. — El Alcalde Pedáneo, Remigio Burgos.

Anuncios Particulares

Yo, Tomás Sobrino Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad a petición de don Pablo Mendoza Estibáliz, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivado del arroyo de La Iglesia, en el pueblo de Villanueva de Oca, municipio de La Puebla de Arganzón, en el paraje «La Barrera», destinado al riego de una superficie de siete áreas y cuatro centiáreas, que forma parte de una heredad al sitio de «Cerrado en Río La Iglesia», en el mismo pueblo y municipio.

Lo que hago público conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos ostenten derechos contradictorios los acrediten y expongan en mi Notaría (calle de San Agustín, 31, de Miranda de Ebro).

Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1977. — El Notario, Tomás Sobrino Alvarez.

5006.—471,00